



C I R C U L A R CSJATC23-189

Fecha: 09 de octubre de 2023
Para: **DESPACHOS DISTRITO JUDICIAL DEL ATLÁNTICO**
De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
Asunto: *“PROCESOS DE LIQUIDACION PATRIMONIAL Y OTROS.”*

De manera atenta, se remiten los documentos detallados a continuación, referentes a información de procesos de liquidación patrimonial e insolvencia y otros, emitidas por diferentes despachos judiciales del país.

Código de Registro	Institución	Descripción
EXTCSJAT23-6605 LIQUIDACION PATRIMONIAL - INSOLVENCIA Y OTROS 27/09/2023	Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Mediante circular CSJCAC23-143 , remite copia del Oficio No. 2758 del 22 de septiembre de 2023, suscrito por la Secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Jazmín Gómez Agudelo, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00304-00
	Consejo Seccional de la Judicatura de Huila	<ul style="list-style-type: none">• Circular CSJHUC23-104, suscrita por el Dr. JORGE DUSSÁN HITSCHERICH, en calidad de presidente, remite Memorando PCSJM23-109 – relacionado con la Toma de Posesión de Negocios Bienes y Haberes de SOCIEDAD INVERSIONES ALTAMISA S.A.S Nit 00.396.538-4, Director Administrativo de Planeación Municipal de Neiva• Oficio 1420 Reorganización Empresarial Heiner Usma Arévalo C.C 1.083.839.432 Juzgado 02 Civil del Circuito de Neiva.



	<p>Consejo Seccional de la Judicatura del Meta</p>	<p>Circular CSJMEC23-54 suscrita por el Dr. Romelio Elías Daza Molina, en calidad de presidente, remite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto del 22 de febrero de 2023, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ÓSCAR ALEJANDRO CABEZAS VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.911 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso, Rad. 500014003 - 006 - 2023 - 00683 – 00 • liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante MARTHA CECILIA GALINDO identificada con c.c. no. 51.970.938 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio, Rad. 500014003005 2021 00966 00 • liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante YIMMY ALEXANDER SABOGAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.073.027 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio Radicado: 500014003004 2021 00904 00 • liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JENIFER YELIPSA RINCON GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.937.067 Radicado 500014003003 2022 00011 00 del Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio. • oficio remitido por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cúcuta, la Liquidación Patrimonial de Persona Natural no Comerciante, Rad.: 540014003006-2023- 00891-00, DEUDOR FRANKLIN CÁCERES DAZA, C.C.:1.092.155.722.
		<p>Circular CSJMEC23-55, informa sobre auto de fecha 25 de abril de 2023, proferido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio dentro del proceso Radicado: 500014003 - 002 - 2022- 00384 - 00, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ANGELA BIBIANA GONZALEZ ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.849.500</p>



		<p>Circular CSJMEC23-56 remite novedades reportadas por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Villavicencio:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto del 22 de febrero de 2023, admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante ÓSCAR ALEJANDRO CABEZAS VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.911 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso Radicado: 500014003 - 006 - 2023 - 00683 – 00• Auto del 10 de marzo de 2023, admitió liquidación patrimonial de la deudora persona natural no comerciante MARTHA CECILIA GALINDO identificada con c.c. no. 51.970.938 y a su vez, ordena oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos, inclusive, de alimentos, en contra de la deudora a efectos de hacerse partes en el proceso Radicado: 500014003005 2021 00966 00• Auto de fecha 15 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso Auto de fecha 15 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso Radicado: 500014003004 2021 00904 00, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante YIMMY ALEXANDER SABOGAL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.073.027.• Auto de fecha 17 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso Radicado 500014003003 2022 00011 00, se admitió la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante JENIFER YELIPSA RINCON GOMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.937.067
	Juzgado 003 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué	<p>Remite auto de fecha 19 de septiembre de 2023, dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-1680 que resolvió entre otros:</p> <p>Admisión</p> <p>1. ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por GUSTAVO MARULANDA CALDERÓN CC n.º 12.226.521 y</p>



		ADALGIZA GUZMÁN VARGAS CC n.º 38.203.191 y su núcleo familiar con asistencia de la UAEGRTD dirección territorial Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos
	Juzgado 003 Civil Del Circuito Especializado En Restitución De Tierras De Ibagué	Remiten auto de fecha 19 de septiembre dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-0172, que resolvió entre otros: 1. ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por ARBEY HUEPE RUIZ CC 14.258.540 y DIOCELINA OLAYA CC 39.656.946 con asistencia de la UAEGRTD dirección territorial Tolima en relación con el siguiente predio identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos
	Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga	Oficio N° 2462, mediante el cual comunican que por auto de fecha 18 de agosto de 2023, dentro del proceso radicado bajo el No. 2022-0712, se resolvió dar apertura a la liquidación patrimonial de Myrian Nieves Hernández, persona natural no comerciante.
	Juzgado 21 Civil Municipal de Bucaramanga	Remite oficio 0931, por medio de la presente, me permito notificarle que, mediante auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), se dio apertura a liquidación patrimonial de GUSTAVO ADOLFO PINTO RUIZ y, se ordenó "Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra de GUSTAVO ADOLFO PINTO RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía N° 13.746.082, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para



		objeciones de los créditos, so pena de considerar los extemporáneos.
EXTCSJAT23-6605 27/09/2023	Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas	Mediante circular CSJCAC23-143, remite copia del Oficio No. 2758 del 22 de septiembre de 2023, suscrito por la secretaria Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas, relacionado con la terminación del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora Jazmín Gómez Agudelo, radicado con el número 17001-40-03-003-2022-00304-00
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite oficio No. 0672 – NRP Liquidación Patrimonial Rad. 2023-00264-00 del Juzgado 03 Civil Municipal de Bucaramanga, comunica proceso de liquidación patrimonial del deudor FABIAN OMEARA QUINTERO.
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite oficio Oficio N° 2462 suscrito por Iduar Alexy Arias Herrera, Secretario del Juzgado 11 Civil Municipal de Bucaramanga, relacionado con la apertura de la Liquidación Patrimonial de persona natural No Comerciante, instaurada por MYRIAM NIEVES HERNANDEZ, Rad. 2022-00712-00
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	Remite oficio No. 0675 – NRP suscrito por Kelly Johanna Gómez Álvarez, Secretaria del Juzgado Tercero (3.º) Civil Municipal de Bucaramanga relacionado con la TERMINACIÓN del proceso de liquidación patrimonial Rad. 2023-00282-00 del deudor ELIUD VILLANUEVA DUARTE.
	Consejo Seccional de la Judicatura de Santander	OFICIO No. 3673 suscrito por SANTIAGO HINESTROZA LAMUS Secretario del Juzgado 15 Civil Municipal – Bucaramanga relacionado con el proceso de liquidación patrimonial del deudor CARLOS ANDRÉS VILLAMIZAR PORTILLA C.C. No. 88031338, Rad. 2023-00615-00
	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia	Remite escrito suscrito por Lina María Velásquez Restrepo, nombrada por el JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, como liquidadora de la señora LUISA FERNANDA



		ZAPATA ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.404.728, informa que dicho despacho dio apertura a proceso de liquidación judicial RADICADO: 05001400303320230005300.
	Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia	Remite OFICIO N° 1546 suscrito por Karol Stefania Mira Vélez, Secretaria del Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín, informa apertura proceso de liquidación patrimonial persona natural no comerciante RADICADO 2023-00893 del deudor CARLOS ANDRÉS CAMPUZANO LOAIZA CC. 98.670.454

Se precisa que esta Circular se expide en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política, que establece la colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante el despacho respectivo y no a través de esta Corporación.

Cordialmente

Firmado electrónicamente
CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ
Presidente

CREV/jmb

Firmado Por:
Claudia Regina Exposito Velez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6ffc11f9e12575bc53cd035b11480665e740929dece0a1f70ab8e1b4f6ed6a7**

Documento generado en 09/10/2023 03:02:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>